Expediente: **255/26**
Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. S/ COBRO EJECUTIVO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **29/04/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR
90000000000 - TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L., -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 255/26

H108023134123

Juzgado de Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción.

SENTENCIA

INTERLOCUTORIA

SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO (EXPTE. 255/26 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción)

CONCEPCION, 28 de abril de 2026.

VISTO el expediente Nro.255/26, pasa a resolver el juicio "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L. s/ COBRO EJECUTIVO".

1.- ANTECEDENTES

En fecha 20/03/2026 se dicto sentencia de fondo en los presentes autos. En la citada se resuelve: "*I.- Hacer lugar a la demanda iniciada por **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN** y dictar SENTENCIA DE EJECUCIÓN MONITORIA mandando a llevar adelante la ejecución contra la parte demandada **TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L., CUIT N°30-70961927-2** ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que a SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN se le haga íntegro pago del capital reclamado de **$790.000** (Pesos Setecientos Noventa Mil), con más los intereses reclamados en la demanda, los que se determinarán a partir de la fecha de mora y hasta su efectivo pago, más gastos y costas, sin perjuicio de su merituación en la etapa de liquidación respectiva.”."*

Corresponde, efectuar una aclaración de oficio de la sentencia monitoria dictada en autos, en tanto se advierten omisiones que requieren ser subsanadas a fin de dotar de precisión al pronunciamiento.

En efecto, si bien se hizo lugar a la ejecución por la suma de $790.000 con más intereses,por un error involuntario se omitió expresar que dicho monto constituye una mera cuantificación provisional de una obligación de valor, originalmente fijada en Boletos Mínimos Rurales (BMR), conforme surge

del título ejecutivo y de la demanda. En consecuencia, corresponde aclarar que la condena recae sobre el equivalente a 1.000 BMR, cuyo valor deberá determinarse al momento del efectivo pago, de acuerdo a la normativa vigente, de conformidad con lo dispuesto por el art. 772 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Asimismo, se advierte que la sentencia omitió precisar en su parte resolutiva la tasa de interés aplicable, pese a haber sido considerada en los fundamentos.

Por ello,

2.- RESUELVO:

1) MODIFICAR DE OFICIO el punto 1**)** de la sentencia de fecha 20/03/2026 el cual quedara redactado de la siguiente manera: " *I.- Hacer lugar a la demanda iniciada por* ***SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN*** *y dictar SENTENCIA DE EJECUCIÓN MONITORIA mandando a llevar adelante la ejecución contra la parte demandada* ***TRANSPORTE AUTOMOTOR CIUDAD DE ALDERETES S.R.L., CUIT N°30-70961927-2*** *ordenando en consecuencia prosiga el trámite del presente juicio hasta que a SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN se le haga íntegro pago del capital reclamado de* ***$790.000*** *(Pesos Setecientos Noventa Mil), equivalente a 1.000 Boletos Mínimos Rurales (BMR), cuyo monto en pesos deberá determinarse conforme el valor vigente al momento del efectivo pago, con más los intereses calculados desde la mora y hasta su efectivo pago a la tasa pasiva de la cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, y con más gastos y costas, sin perjuicio de su determinación en la etapa de liquidación"*

2) La presente forma parte integrante de la sentencia monitoria de fecha 20/03/26

HACER SABER

Actuación firmada en fecha 28/04/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.

